



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO**  
**No. 013** **DEL 2002**  
*“Por la cual se establece los criterios de evaluación”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO :**

- Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 05 del 2002, aprobó la convocatoria de concurso público para profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo en la Universidad de Sucre;
- Que el mencionado Acuerdo establece en su Artículo 5° que el Consejo Académico establecerá los criterios de evaluación de la hoja de vida y de la prueba académica para cada uno de los componentes de esta pruebas;
- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Académico reunido en sesión del día 20 de mayo del 2002 decidió establecer los criterios de evaluación;

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1o.** Establézcase los criterios de evaluación para cada uno de los componentes de esta prueba, así:

**I. HOJA DE VIDA 60%.** En esta se evaluará formación académica, experiencia laboral o profesional y productividad académica, asignando puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

**Formación profesional (30/100)** Puntos

- a.** Estudios conducentes a títulos
- Título profesional requerido 12
  - Título de Especialista en el área del concurso 3
  - Título de Maestría o equivalente en el área del concurso 6
  - Título de Doctor o equivalente relacionado con el área 10

**Observación:** En caso de varios títulos de Postgrado, el máximo puntaje que se puede adjudicar es de 12 puntos.

Los títulos de Maestría o Doctorado cursados en el exterior deberán estar convalidados, en todo caso si el aspirante es seleccionado, dispondrá de un año (periodo de prueba) para convalidarlos; si en este tiempo no cumple con ese requisito, se procederá a la desvinculación del cargo.

**b.** Formación Académica (en los últimos 5 años) no conducente a títulos

- Cursos entre 60 y 80 horas 0.8 cada uno
- Cursos con más de 80 horas 1.0 cada uno

**Observación:** El puntaje máximo que se puede adjudicar por este concepto 4 puntos.

**c.** Cursos de idiomas Extranjeros hasta 2.0



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO**  
**No. 013** **DEL 2002**  
*“Por la cual se establece los criterios de evaluación”*

**Experiencia Profesional certificada (posterior a la obtención del título(15/100).**

**a. Laboral**

- De 3 a 5 años 3.0
- Más de 5 años 5.0

**b. Docente en Instituciones de Educación Superior en los últimos 5 años**

- Menos de 2 años 3.0
- Más de 2 años 5.0

**c. Experiencia Investigativa en los últimos 5 años**

- Menos de 2 años 3.0
- Más de 2 años 5.0

En caso de que un concursante acredite tanto experiencia docente en Instituciones de Educación Superior como experiencia profesional calificada, durante el mismo período de tiempo, sólo recibirá el puntaje correspondiente a una de ellas, teniendo en cuenta al asignarlo, la que le resulte más favorable.

**Producción Académica en el área del concurso en los últimos 5 años.**

**a. Publicaciones científicas, técnicas, académicas en revistas de circulación Internacional**

- De 1 a 3 hasta 2.0
- De 4 a 6 hasta 4.0
- Más de 6 hasta 8.0

**b. Publicaciones científicas, técnicas, académicas en revistas de circulación nacional**

- De 1 a 3 hasta 1.0
- De 4 a 6 hasta 3.0
- Más de 6 hasta 4.0

**c. Premios, Distinciones, Reconocimientos científicos, técnicos o académicos**

- Nacionales 1.0
- Internacionales 2.0

Serán preseleccionados aquellos aspirantes cuya calificación en la hoja de vida sea de 30 puntos o más.

**II. PRUEBA ACADÉMICA.** Los aspirantes cuya hoja de vida resulte preseleccionada realizarán una prueba académica que permitirá evaluar la profundidad y solidez de los conocimientos, la capacidad cualitativa, crítica y analítica, la coherencia y la claridad en la exposición y la capacidad de comunicación y motivación.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO**  
**No. 013** **DEL 2002**  
*“Por la cual se establece los criterios de evaluación”*

Esta prueba se realizará los días 27, 28 y 29 de junio, tendrá un valor del **40%** y se compondrá de:

a) Una propuesta o proyecto de investigación sobre el área o las actividades propias del cargo y en ella debe clarificar el aporte que el aspirante ofrece al programa académico en el cual concursará, tendrá un valor de 20 puntos.

b) Sustentación oral de las componentes del trabajo escrito, tendrá un valor de 20 puntos.

En un lapso de 10 días hábiles después de la fecha de la preselección de la hoja de vida el aspirante deberá presentar un original y dos (2) copias de la propuesta o proyecto de investigación inédita a espacio y medio y en letra No.12 y deberá contener un número no mayor de 20 páginas con los siguientes aspectos:

- Introducción
- Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco de referencia o contextual
- Metodología
- Resultados esperados
- Presupuesto
- Cronograma
- Bibliografía

Esta propuesta tiene por objeto calificar el perfil investigativo del candidato y será ejecutada en el primer año de vinculación (año de prueba).

El Consejo de Facultad designará una comisión evaluadora conformada, según lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo 031/99, por:

El Jefe del Departamento o el Decano de la Facultad quien actuará con voz pero sin voto y vigilará la transparencia del proceso y el cumplimiento de las bases del concurso

Dos (2) expertos en el área quienes podrán ser invitados de otra Universidad y, un delegado de la Vicerrectoría Académica del Área Pedagógica.

La Comisión Evaluadora podrá requerir o consultar al Director del Comité Central de Investigaciones o Miembros del Comité de Investigaciones de la facultad sobre algunos parámetros investigativos definidos por la Universidad.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO**  
**No. 013** **DEL 2002**  
*“Por la cual se establece los criterios de evaluación”*

La Comisión Evaluadora sentará los resultados de la calificación de la hoja de vida y pruebas académicas en un acta que será entregada a la Decanatura en un sobre sellado los cuales serán avalados posteriormente por el Consejo de Facultad, quien realizará un informe final de los resultados del concurso y se remitirá a la Vicerrectoría Académica en el término de las 48 horas siguientes a la evaluación de méritos.

**EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACION**

Los concursantes deben presentar y sustentar ante la comisión evaluadora un anteproyecto de investigación, relacionado con el área o la disciplina a la cual aspiran, factible de realizar en la Universidad de sucre; bajo el compromiso de desarrollarlo en caso de ser nombrados, el cual servirá como uno de los factores de evaluación para el año de periodo de prueba (primer año).

La comisión evaluadora otorgará como máximo 40 puntos por los anteproyectos de investigación presentados, teniendo en cuenta en la evaluación los siguientes aspectos:

a) La Propuesta de Investigación tendrá un puntaje máximo de 20 puntos sobre cien (20/ 100) asignando a los parámetros Novedad del tema, Claridad y Coherencia de la Propuesta, Viabilidad y pertinencia de aplicación en la región, según la siguiente escala:

**Propuesta de Investigación 20/100**

DESCRIPCION	Puntos
Novedad del tema	4.0
Claridad y coherencia de la propuesta	10.0
Viabilidad y pertinencia de aplicación en la región	6.0

El Consejo de Facultad respectivo, avalará las propuestas que estén relacionadas con el área del concurso, en un término de 5 días hábiles, las cuales entregará a los jurados para su calificación y a su vez informará a los concursantes su continuación o no en el proceso. La lista de los seleccionados para la sustentación, así como la fecha, hora y lugar de la sustentación de la propuesta de investigación será fijada en cartelera de la facultad y en la página Web de la universidad.

b) La Sustentación de la Propuesta de Investigación tendrá un puntaje máximo de 20 puntos sobre cien (20/ 100) asignados a los parámetros Claridad y coherencia en la exposición, Profundidad del Tema, Resolución de preguntas, Uso del tiempo, según la siguiente escala:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO**  
**No. 013** **DEL 2002**  
*“Por la cual se establece los criterios de evaluación”*

**Sustentación de la Propuesta 20/100**

DESCRIPCION	Puntos
Claridad y coherencia en la exposición	10.0
Profundidad del tema	4.0
Resolución de preguntas	5.0
Uso del tiempo	1.0

Sólo realizarán esta prueba, los aspirantes cuyas propuestas estén relacionadas con el área del concurso.

La sustentación se realizará en un lapso de tiempo de 30 minutos, después de los cuales se concederán 15 minutos de preguntas para los jurados y 15 minutos de preguntas para el público.

El profesor seleccionado, una vez vinculado a la institución, cuando ésta lo disponga previo estudio del Consejo de Facultad, deberá redireccionar el proyecto de investigación o vincularse a uno nuevo por ser de mayor interés para el área o disciplina en la cual concursó o por no existir recursos para el desarrollo del mismo.

Se tomará como lista de elegibles aquellos concursantes que alcancen puntajes iguales o superiores a sesenta y cinco puntos (65)

La comisión evaluadora seleccionará para recomendar su nombramiento al candidato que obtenga la mayor puntuación acumulada, producto de la sumatoria obtenida al evaluar los distintos factores señalados: hoja de vida, propuesta de investigación y su respectiva sustentación.

Los Decanos remitirán a la Vicerrectoría Académica, en un tiempo no superior a las 72 horas de terminada la última fase de la evaluación del concurso, los resultados de éste y las recomendaciones de la comisión evaluadora, mediante oficio, incluyendo acta firmada por la comisión.

**DISPOSICIONES FINALES**

Las reclamaciones basadas en la supuesta aplicación indebida del presente proceso deben ser interpuestas por quien se presume afectado en el plazo no mayor de 48 horas luego de la publicación del resultado por parte de la Decanatura que rige el área al cual aspira, las recibirá y fallará en primera instancia el Decano, quien notificará en la secretaría de la facultad respectiva en un plazo no mayor de 48 horas después del recibo de la petición.

De persistir la reclamación del interesado presentará solicitud respetuosa de reestudio ante el Vicerrector Académico quien



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**RESOLUCION CONSEJO ACADÉMICO**  
**No. 013** **DEL 2002**  
*“Por la cual se establece los criterios de evaluación”*

luego de considerar la situación y consultar ante la comisión evaluadora respectiva, la responderá en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, el interesado deberá notificarse en la Vicerrectoría Académica de la decisión definitiva.

En caso de presentarse empate en el número de puntos para una de las plazas del concurso, la comisión evaluadora escogerá al candidato que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones asignadas para producción académica y sustentación de la propuesta de investigación.

Los resultados finales del concurso docente serán publicados por parte de la Rectoría de la Universidad de Sucre, mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional y utilizando las redes de transmisión de datos – pagina web de la Universidad de Sucre. Copia de los resultados finales se fijarán en las carteleras de cada facultad.

Los puntajes referidos en esta convocatoria solo tienen validez para el concurso en mención, más no para estipulación salarial la cual se registrará estrictamente por el decreto 2912 de Diciembre del 2001 y demás normas complementarias.

Cualquier falsedad material o ideológica en la documentación presentada por el candidato comprobada en cualquier momento del concurso o después de él, será causal de anulación de la participación y de los actos administrativos que en tal sentido se hayan expedido.

Un aspirante inscrito al Concurso Público de Mérito estará impedido de participar o hacer parte de cualquier fase en el área del proceso de selección.

El Consejo Académico, por circunstancias excepcionales, podrá decidir la suspensión temporal del trámite previsto en cualquiera de las áreas o disciplinas del concurso lo cual deberá ser comunicado oportunamente, a los participantes.

**ARTICULO 2o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de mayo del 2002.

Original firmada por:  
**LUZ STELLA DE LA OSSA VELÁSQUEZ**  
Presidenta

Original firmada por:  
**ARMANDO ANAYA NARVAEZ**  
Secretario Elvira D.R.